Dpto

DECRETO N° 1.288/2.018.

CONCORDIA,11 09 /2018

VISTO

El Decreto N° 1137/2015 que concede licencia en el cargo de Fiscal del Juzgado de Faltas de Concordia a la Dra. María Valeria Armanazqui en virtud de haber sido designada Juez de Faltas Subrogante del Juzgado de Faltas Nº 1. Que en su remplazo y por el tiempo que dure la licencia se designa a la Dra. Diana María Belén Domínguez, titular de la Secretaria del Juzgado de Faltas N° 1, como Fiscal de Faltas Subrogante.

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 36482 del año 2018, la Dra. María Valeria Armanazqui fue designada titular del Juzgado de Faltas Nº 1 quedando vacante el cargo de Fiscal de Faltas.

Que desde ese tiempo a esta parte, la Dra. Diana María Belén Domínguez viene desempeñando el cargo de Fiscal Subrogante con total probidad e idoneidad.

Que el Artículo 14° Bis de la Ordenanza Nº 17937 establece que *"Los fiscales de faltas serán designados por el Presidente Municipal y su remuneración no podrá ser inferior a la que corresponde al cargo de categoría 22°del Escalafón Municipal."*, por lo que este Departamento Ejecutivo considera oportuno titularizar el cargo de Fiscal de Faltas de Concordia, designando para ello a la abogada Dra. Diana María Belén Domínguez, Matricula Profesional N° 8940. T.I F.243, quien reúne los requisitos necesarios exigidos por la normativa vigente, Art. N° 4 de la Ordenanza 17.937 y modificatorias N°. 27476, 32658, 32972, 33220, y 34099.

Que la siguiente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107 incisos h), i), k) , l), ll), y u) de la Ley 10.027 y modificatoria, régimen de municipalidades de Entre Ríos.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCORDIA

DECRETA

ARTICULO1°.- Designar Fiscal de Faltas de la Municipalidad de Concordia a la abogada Diana María Belén Domínguez, DNI Nº 29.595.754, Matricula Profesional N° 8940. T.I F.243, quien reúne los requisitos necesario exigidos por la normativa vigente, art. 4° de la Ordenanza N° 17.937 y modificatorias, en virtud de los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, oportunamente archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA